

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 16 de setiembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha dieciséis de setiembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 109-2013-CU.- CALLAO, 16 DE SETIEMBRE DEL 2013, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 182-2013-D-FIME (Expediente N° 01001439), recibido el 05 de abril del 2013, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía remite el expediente del profesor Lic. RUBÉN PELAYO NEYRA MOREYRA, sobre su ratificación en la categoría de Asociado a dedicación exclusiva.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en los Arts. 46°, 47° y 48° de la Ley Universitaria N° 23733, los docentes ordinarios son ratificados, promovidos o separados después de haber cumplido un período de siete años los principales, cinco años los asociados y tres años los auxiliares, previo proceso de evaluación personal, con citación y audiencia del profesor; participan en estos procesos la Facultad y el Departamento Académico respectivo, correspondiendo a la primera formular la propuesta del caso al Consejo Universitario para su aprobación;

Que, los Artículos 278°, 280°, 281°, 282°, 285° y 286° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, entre otros aspectos tratan de la duración, promoción, ratificación y evaluación, precisando que los docentes son ratificados y/o promovidos por el Consejo Universitario, a propuesta del Consejo de Facultad, en base a una estricta y justa calificación de su producción intelectual universitaria o extrauniversitaria, de sus méritos según dedicación y eficiencia, de sus actividades realizadas como enseñanza, investigación, extensión y proyección universitaria, capacitación y otros; aspectos calificados con criterio de objetividad y que se encuentran señalados en el Reglamento respectivo;

Que, por Resolución N° 069-07-CU, de fecha 23 de julio de 2007, el Consejo Universitario aprobó el Reglamento de Ratificación y Promoción de Profesores Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, el cual es de aplicación en el presente caso;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, remite la Resolución N° 025-2013-CF-FIME de fecha 21 de marzo del 2013, a través de la cual se propone la ratificación del profesor Lic. RUBÉN PELAYO NEYRA MOREYRA, en la categoría de Asociado a dedicación exclusiva;

Estando a lo glosado; al Informe N° 269-2013-OPER de la Oficina de Personal de fecha 23 de abril del 2013; al Informe N° 497-2013-UPEP/OPLA y Proveído N° 313-2013-OPLA recibidos de la Oficina de Planificación el 09 de mayo del 2013; al Informe N° 404-2013-AL de la Oficina de Asesoría Legal de fecha 14 de mayo del 2013; al Informe N° 037-2013-CAA/UNAC recibido de la Comisión de Asuntos Académicos el 21 de agosto del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria 13 de setiembre del 2013; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 31°, 32° y 33° de la Ley N° 23733 y los Arts. 143°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad;

RESUELVE:

- 1º **RATIFICAR**, a partir del 13 de setiembre del 2013 y por el período de Ley, en la categoría que se indica, al siguiente profesor:

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA - ENERGÍA

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORÍA
01	NEYRA MOREYRA RUBÉN PELAYO	ASOCIADO

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Mecánica - Energía, Escuela de Posgrado, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Personal, Unidad de Escalafón, ADUNAC e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. **Mg. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ**, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIME, EPG, Escuela Profesional, Dpto. Acdm.,
cc. OPLA, OGA, OAGRA, OPER, UE, ADUNAC e interesado.